

SEGURO DE RETIRO COLECTIVO



¿POR QUÉ CONTRATAR UN SEGURO DE RETIRO COLECTIVO?



Porque otorga un beneficio adicional a su personal, generando empatía con el trabajo y la empresa.



Porque le permite como tomador generar deducciones impositivas



Porque ayuda a la motivación y retención de personal clave, ya que pueden realizarse aportes extras como premios ante el cumplimiento de objetivos.



Por tener el carácter de un subsidio, su contribución como empleador no es susceptible de aportes a la seguridad social.

FUNCIONAMIENTO

El Retiro Colectivo es un seguro de retiro agrupado, dado que dentro de un solo contrato se agrupa una cantidad de cuentas individuales.



Esquema General del Seguro de Retiro

F.I.V.

F.E.R.



Etapa Activa o de Acumulación

Etapa Pasiva o de Rentas

PARTICIPANTES



* TOMADOR

- Suscribe la póliza.
- Realiza los aportes.



* ASEGURADOS

- Puede realizar aportes.
- Recibe beneficio.



* BENEFICIARIOS

- Recibe beneficio en caso de fallecimiento.

TIPOS DE APORTES

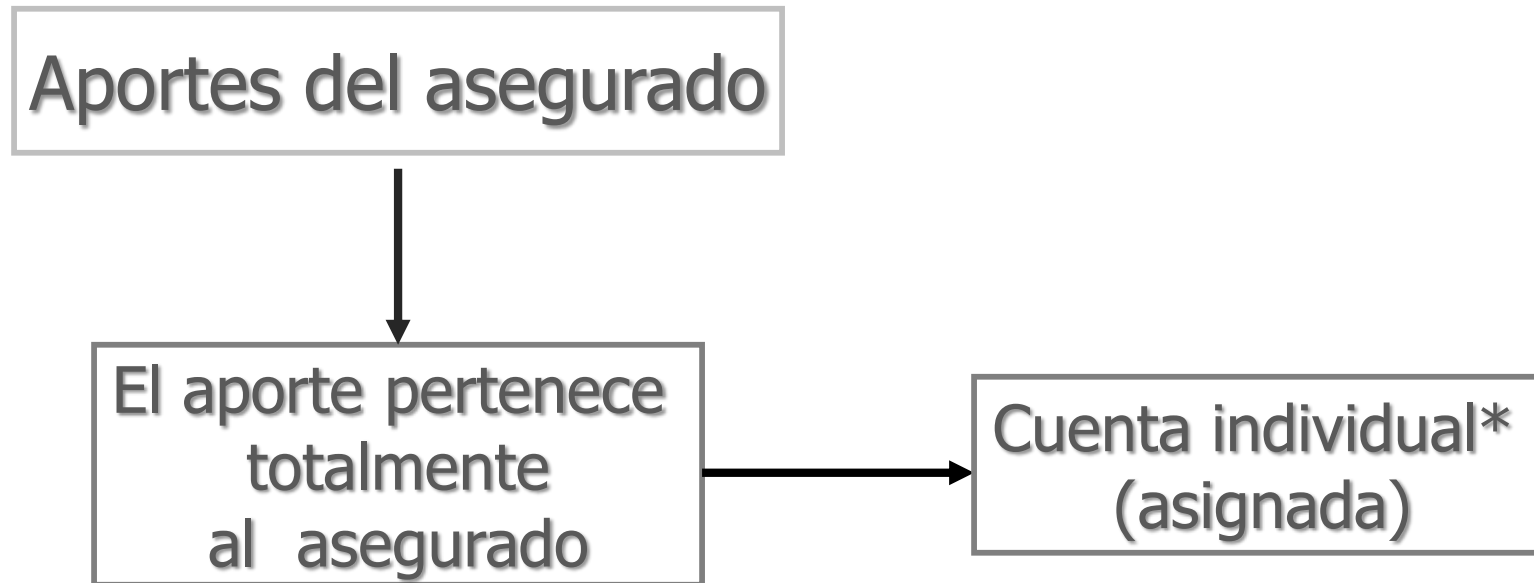
* CONTRIBUTIVOS

Son los planes en los que los asegurados participantes realizan todas o parte de las contribuciones.

* NO CONTRIBUTIVOS

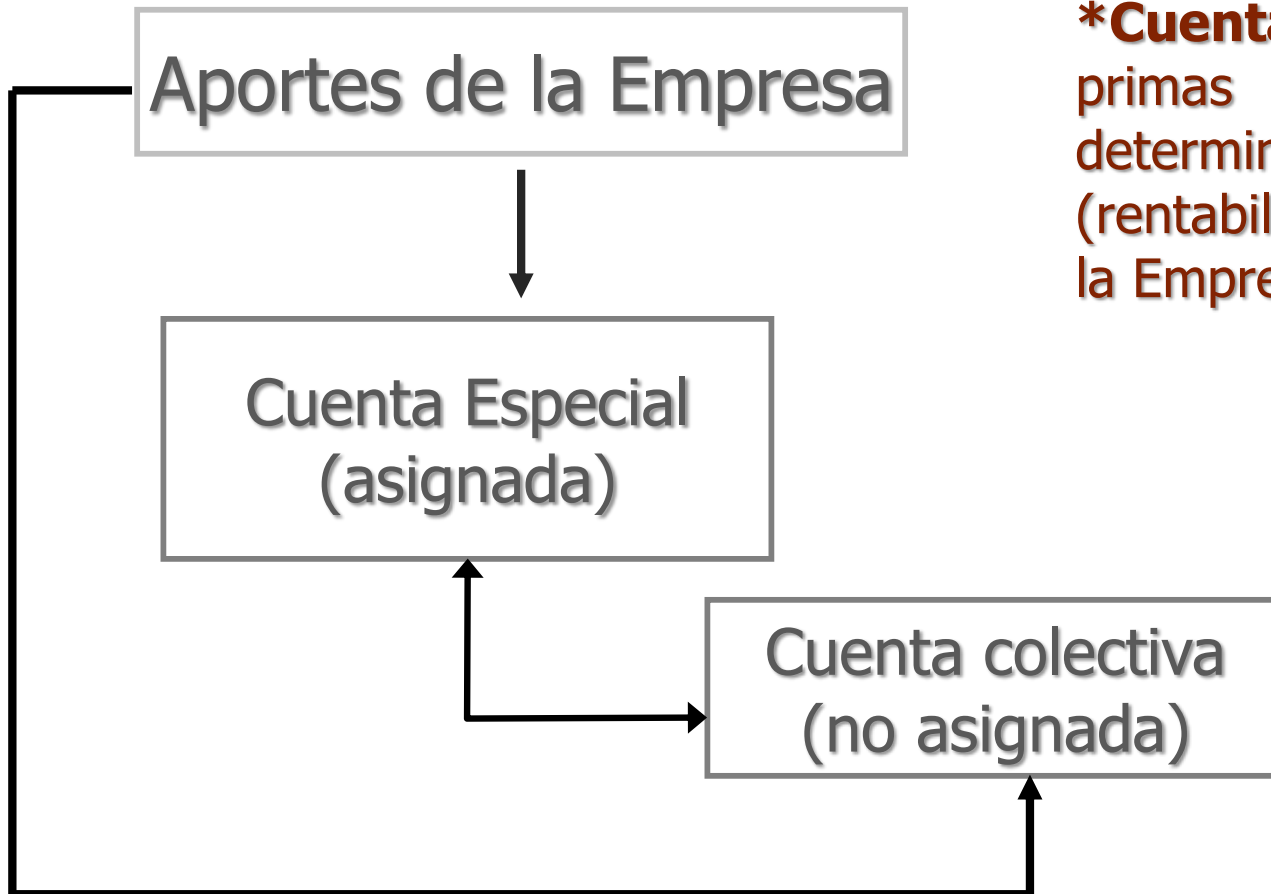
Son los planes en los que el empleador realiza 100 % de los aportes.

APORTES CONTRIBUTIVOS



***Cuenta Individual:** constituida por el total de las primas puras abonadas por el asegurado activo, mas la rentabilidad garantizada. Es de exclusiva disponibilidad del asegurado activo.

APORTES NO CONTRIBUTIVOS



***Cuenta especial:** constituida por el total de las primas abonadas por la empresa a favor de un determinado asegurado activo, y los créditos (rentabilidad). Este fondo es de exclusiva propiedad de la Empresa.

***Cuenta colectiva:** se constituye con las primas puras abonadas por la Empresa, en forma extraordinaria, o los saldos de las cuentas especiales de los empleados que se retiran del seguro o de la Empresa, no individualizada, mas los créditos. Los fondos tienen dos únicos destinos posibles: Distribuirlos entre los asegurados en la cta especial o tomarlo a cuenta de primas futuras.

DEDUCCIONES IMPOSITIVAS

Aportes Patronales

Por tener el carácter de un subsidio la contribución del empleador no es susceptible de aportes a la seguridad social.

Por no considerarse a los aportes como sueldo, no es alcanzado por el Impuesto a las Ganancias para el empleado ni a los Bienes Personales.

Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las ganancias: el contratante, hoy en día, puede deducir de la base imponible del impuesto hasta \$630,05 por asegurado por año.

BENEFICIOS PARA LOS EMPLEADOS



Al ser un beneficio no remunerativo mejora los ingresos del personal.



En caso de fallecimiento de un empleado, el monto acumulado es heredado por los beneficiarios designados.



Respalda la etapa jubilatoria

QUITAS POR RESCATE EN ETAPA ACTIVA

QUITAS NORMALES:

Hasta 48 meses **8%**

Hasta 120 meses **5%**

+ de 120 meses **1%**

NO HAY QUITAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Fallecimiento en Etapa Activa.

Invalidez Total y Permanente en Etapa Activa

Rescates Especiales, hasta los importes permitidos.

MANTENIMIENTO Y GASTOS DEL SEGURO

GASTOS DEDUCIBLES DE PRIMAS:



| Para los seguros contratados por las empresas no se cobrarán gastos de mantenimiento sobre las cuentas |

¡MUCHAS GRACIAS!




ORGANIZACION COUJET S.A.
Productores y asociados de seguros.